



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No.0105 de julio 27 de 2020 emanada del Gobierno Departamental y la ley 2200 de 2022.

ORDENA:

Artículo 1°. FACULTADES PRO TEMPORE. Concédanse facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, para:

- 1.1. Modificar la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena, para crear la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Para el ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá realizar las modificaciones necesarias a la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena; esta autorización se extiende a la modificación del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos, contenidos en los Decretos 0535 y 0537 de 2017, respectivamente, a fin de garantizar la armonía, coherencia, articulación de la planta de personal y evitar la duplicidad de funciones.

- 1.2. Efectuar los traslados presupuestales necesarios para la financiación de los costos administrativos de la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

Artículo 2°. NATURALEZA Y OBJETO. La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, es la dependencia de la Gobernación responsable de la articulación y conducción de las políticas públicas integrales de medio ambiente, atención de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 3°. MISIÓN. Adoptar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo y sostenibilidad ambiental, conforme a las normas dispuestas sobre Medio Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, orientados a la identificación, prevención, manejo y mitigación de diferentes fenómenos, garantizando así la conservación de nuestro patrimonio natural, promoviendo la participación de las comunidades en el Departamento del Magdalena.

Artículo 4°. FUNCIONES. La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

- 4.1.1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a la adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional y nacional, conforme a las normas de planeación ambiental en materia de:
- Conservación del ambiente y los recursos naturales.
 - Conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible en las áreas de interés ambiental del Departamento.
 - Adaptación y mitigación al cambio climático.
 - Manejo y mitigación de riesgos de desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.
 - Gestión Integral de Recurso Hídrico.
 - Gestión Integral de Residuos.
 - Educación ambiental formal y no formal, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
 - Buen trato y manejo digno de la fauna doméstica.
- 4.1.2. Coordinar y concertar con las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental (SINA) la adopción e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como las actividades de control y vigilancia ambiental, con sujeción a la distribución legal de competencias.
- 4.1.3. Dirigir los programas de asesoría, asistencia técnica y capacitación ambiental, a los municipios y a la comunidad en general, encaminados a lograr la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- 4.1.4. Promover y apoyar las investigaciones científicas relativas a la temática ambiental y el uso de los recursos naturales, de acuerdo con sus competencias y la normatividad vigente.
- 4.1.5. Coordinar y ejecutar las acciones intersectoriales que se adopten en relación con el apoyo y ayuda gubernamental, para la atención de comunidades en zonas de desastre junto con los niveles nacional y local, de conformidad con las decisiones que se tomen en el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y Política Ambiental.
- 4.1.6. Coordinar las acciones que permitan promover e impulsar la ejecución oportuna de obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- 4.1.7. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a diseñar y ejecutar programas y proyectos encaminados al estudio, monitoreo, detección de factores de riesgo y alerta, para mitigar los impactos negativos y preservar el medio ambiente, en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.8. Coordinar con las demás organizaciones del sector y con las entidades territoriales del departamento en la gestión del riesgo de desastres y adelantar



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

con ellas, programas de adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces, reforestación, entre otros.

- 4.1.9. Gestionar ante las entidades sectoriales del orden departamental, nacional e internacional, los elementos y requerimientos necesarios, para atender a las comunidades vulnerables y de zonas de desastres, identificadas en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.10. Liderar las acciones orientadas a promover y apoyar institucionalmente la identificación de las amenazas naturales y antrópicas, los análisis de vulnerabilidad, de exposición y todos aquellos estudios y acciones con el fin de evaluar y prevenir la materialización de escenarios de riesgo, en el Departamento del Magdalena.
- 4.1.11. Desarrollar un sistema de información para la gestión del riesgo de desastres en el departamento.
- 4.1.12. Realizar visitas técnicas necesarias para la atención de emergencias o situaciones de emergencia que se presenten en el departamento.
- 4.1.13. Emitir avales correspondientes a los proyectos de obras de reducción del riesgo y solicitudes de asistencia humanitaria de emergencias que consideren convenientes.
- 4.1.14. Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo que le sean asignadas por autoridad competente.

Artículo 5º. La Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes áreas funcionales:

5.1 Área Funcional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Funciones:

- 5.1.1 Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana para el ejercicio del control social sobre la preservación y conservación ambiental que son adelantados por la Secretaría de Medio Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena.
- 5.1.2 Coordinar los talleres de capacitación y formación de la cultura ambiental, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
- 5.1.3 Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a la conservación del medio ambiente en el Departamento del Magdalena.
- 5.1.4 Organizar y realizar eventos y campañas de protección al ambiente en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
- 5.1.5 Acompañar al Secretario(a) de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de conservación del medio ambiente.



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

- 5.1.6 Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
- 5.1.7 Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
- 5.1.8 Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de estos.
- 5.1.9 Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a un manejo sostenible del territorio, la conservación y protección de este en la jurisdicción del Departamento.
- 5.1.10 Apoyar al superior inmediato en la coordinación, con las entidades presentes en el Departamento del Magdalena, de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.
- 5.1.11 Implantar y operar el sistema de información ambiental en coordinación con el apoyo de las entidades descentralizadas del orden Departamental.
- 5.1.12 Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente.
- 5.1.13 Diseñar y coordinar los programas de reforestación y restauración en los municipios del Departamento del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
- 5.1.14 Diseñar y coordinar programas para la conservación y preservación de los sistemas lagunares y la zona marina y promover proyectos sostenibles para mejorar la calidad de vida de pescadores y habitantes aledaños a estos complejos lagunares.
- 5.1.15 Las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.

5.2. Área Funcional de Cambio Climático. Funciones:

- 5.2.1 Diseñar e implementar los procesos de participación ciudadana en cultura de conservación ambiental y mitigación y adaptación al cambio climático que son adelantados por la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena.
- 5.2.2 Coordinar los talleres de capacitación y formación sobre el cambio cultural sobre el uso del territorio y la mitigación y adaptación de la crisis climática, dirigidos a población del Departamento del Magdalena.
- 5.2.3 Desarrollar la sistematización de los procesos orientados a mitigación y adaptación al cambio climático en el Departamento del Magdalena.



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

- 5.2.4 Acompañar al Secretario(a) de Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena, en materia de gestión del riesgo.
- 5.2.5 Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
- 5.2.6 Aplicar los indicadores de gestión y sostenibilidad ambiental y de mitigación y adaptación al cambio climático a los programas y proyectos que le sean encomendados, proponiendo las modificaciones que considere necesarias.
- 5.2.7 Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
- 5.2.8 Apoyar en la evaluación técnica de los proyectos y las propuestas que en el área de su competencia se adelanten con el fin de presentar diferentes alternativas y conceptuar sobre la viabilidad de estos.
- 5.2.9 Contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el manejo del medio ambiente sostenible, la conservación y protección de este y la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio de la jurisdicción del Departamento, el caribe y la nación.
- 5.2.10 Apoyar al superior inmediato en la coordinación interinstitucional de la red departamental de emergencias para la conservación del medio ambiente.
- 5.2.11 Mantener actualizado el sistema de información ambiental Departamental.
- 5.2.12 Participar en la implementación de las políticas y programas que mitiguen el cambio climático y la producción limpia de los diferentes sectores de la economía del Departamento del Magdalena.
- 5.2.13 Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población magdalenense y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de adaptación al cambio climático.
- 5.2.14 Coordinar con el área de Biodiversidad y Servicios Ambientales la implementación de programas de reforestación y restauración en los municipios del Departamento del Magdalena, para promover la conservación de las especies nativas e implementar las políticas de silvicultura e implementar programas de asistencia técnica agropecuaria y pecuaria en coordinación con la secretaria de desarrollo.
- 5.2.15 Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos que promuevan la conectividad socioecosistémica y el cambio de usos del suelo hacia actividades sostenibles y que mejoren la calidad de vida de los habitantes rurales.
- 5.2.16 Desempeñar las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

5.3. Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres. Funciones:

- 5.3.1 Dirigir y coordinar el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Magdalena.
- 5.3.2 Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y el manejo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
- 5.3.3 Articular con los municipios de la jurisdicción las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales y territoriales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
- 5.3.4 Promover la articulación con las entidades nacionales, regionales y/o municipales presentes en la jurisdicción del departamento en función de las competencias sectoriales y los requerimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.
- 5.3.5 Coordinar con las entidades públicas y privadas la formulación y ejecución del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias y realizar el seguimiento y la evaluación del mismo, así como sus actualizaciones.
- 5.3.6 Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación locales.
- 5.3.7 Prestar apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Consejo Departamental para la gestión del riesgo de desastres y los consejos municipales para la gestión del riesgo de desastres.
- 5.3.8 Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para fortalecer la implementación de las políticas de gestión de riesgo de desastres en el departamento.
- 5.3.9 Promover la participación de los actores públicos y privados que tengan responsabilidad directa o indirecta en la generación y/o gestión de riesgos por las actividades que desarrollen.
- 5.3.10 Promover la participación ciudadana para el ejercicio del control social, sobre la preservación del ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política y las disposiciones legales sobre la materia.
- 5.3.11 Coordinar con las entidades miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de un sistema de información para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 5.3.12 Asesorar y coordinar con los niveles nacional y local la implementación de las estrategias, medidas y acciones que se adopten para la atención de



“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

comunidades emplazadas en zonas de desastres, calamidad pública o emergencia.

- 5.3.13 Asesorar, coordinar y/o contribuir en la realización de estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el conocimiento del riesgo, la reducción de este y el manejo de desastres en el territorio de la jurisdicción del departamento, el caribe y la nación.
- 5.3.14 Poner en funcionamiento en coordinación con las entidades una red departamental de emergencias.
- 5.3.15 Coordinar el funcionamiento del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y avalar y gestionar ante la Dirección Nacional para la prevención y atención de Desastres, ante los fondos Nacionales de con financiación, los proyectos de prevención y rehabilitación formulados por los Comités Locales.
- 5.3.16 Desempeñar las demás que surjan de la naturaleza de la Secretaría y le sean asignadas.

Artículo 6°. VIGENCIA. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



ORDENANZA No. 134
(12 AGO. 2022)

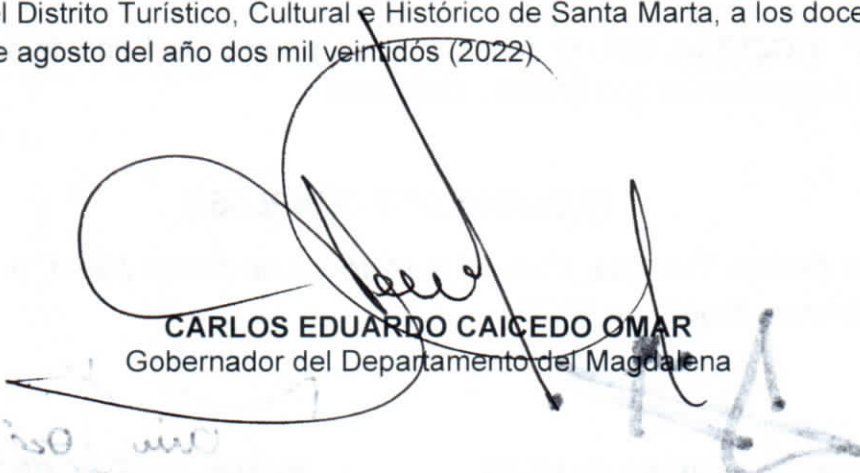
“POR MEDIO DEL CUAL CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN Y CREAR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 134 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 028 DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE LA FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero
Jefe Oficina Asesora Jurídica